



FC BARCELONA

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

VERSIÓN 03

SEPTIEMBRE 2025





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

Identificación del documento	Política de gestión de Conflictos de Interés
Versión del documento	Versión 03
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Todas las unidades y funciones del FC Barcelona
Normas que desarrolla	Código Ético
Normas que sustituye/modifica	Política de Conflictos de Intereses V01 Política de gestión de conflictos de intereses V02
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de Gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA.
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y <i>Socios de negocio</i> , según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Área de Compliance</i>
Fecha de aprobación	30 de septiembre de 2025
Órgano de aprobación	Junta Directiva
Control de versiones	Versión 01 (Abril 2019) Versión 02 (Julio 2021) Versión 03 (Septiembre 2025)



Índice

1. Objetivo y ámbito de aplicación	4
2. ¿Qué es un conflicto de interés?	4
2.1 Tipologías de conflicto de interés	4
2.2 Circunstancias que pueden causar conflictos de interés	5
3. Principios de actuación y obligaciones de los Miembros	6
3.1 Principios de actuación	6
3.2 Obligaciones de los <i>Miembros</i> del FC Barcelona	6
4. Procedimiento de comunicación y gestión	7
5. Canal Ético y régimen disciplinario	9
6. Actualización y mejora de esta norma	10
Anexo I Definiciones	11



1. Objetivo y ámbito de aplicación

La detección, prevención y gestión adecuada de cualquier situación que pueda ser percibida como un posible Conflicto de Interés constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia, la imparcialidad y la reputación institucional del Fútbol Club Barcelona y sus entidades vinculadas (en adelante "FC Barcelona" o "el Club").

Los conflictos de intereses no gestionados correctamente pueden constituir o ser percibidos como una forma particular de corrupción, en la que una persona se otorga o parece que se otorgue una ventaja inadecuada al ejercer su poder de decisión en beneficio propio o de una persona cercana.

En este sentido, la presente Política tiene como objetivo:

- Describir las diferentes tipologías de Conflictos de Interés.
- Establecer las normas, principios y pautas de actuación que deben seguir los *Miembros* del FC Barcelona ante estas situaciones.
- Regular el procedimiento a seguir para la resolución de estos conflictos.

La presente Política es de aplicación directa a todos los *Miembros* del FC Barcelona y sus entidades vinculadas.

2. ¿Qué es un Conflicto de Interés?

Los Conflictos de Interés son, a grandes rasgos, aquellas situaciones en las que el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de las personas trabajadoras se ven comprometidas por un motivo directo o indirecto de interés personal o privado.

2.1. Tipologías de conflicto de interés

Concretamente, se identifican tres tipologías de conflictos de interés:

- **Conflicto de interés real:** Es el tipo de conflicto que se produce cuando la persona afectada tiene poder efectivamente para tomar una decisión en nombre del *FC Barcelona*, pero tiene un interés personal en la cuestión. Es decir, existe un conflicto entre el deber



profesional y los intereses privados o en el que este interés personal puede influir de manera indebida en el desarrollo de sus deberes y responsabilidades con el Club.

- **Conflicto de interés potencial:** En estos casos, se produce cuando existe la posibilidad de que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con sus obligaciones profesionales del futuro. Es decir en caso de que en el futuro asumiera ciertas responsabilidades que estuvieran vinculadas con sus intereses privados.
- **Conflicto de interés aparente:** En estos casos, se produce cuando los intereses privados de una persona pueden ser susceptibles de comprometer su imparcialidad en sus funciones pero una vez analizado no se detecta un vínculo concreto con la conducta, comportamiento o las relaciones de las personas involucradas.

2.2. Circunstancias que pueden causar conflictos de interés

En este contexto, las circunstancias que de forma más común pueden comprometer el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de las personas trabajadoras son las siguientes:

- **Razones familiares y/o afectivas:** Contratación mercantil o laboral de *Familiares en sentido amplio, Amigos* y otras personas relacionadas por una relación afectiva análoga con Miembros de la Entidad.
- **Intereses económicos:**
 - en el caso de que se quiera iniciar una relación comercial con un proveedor, patrocinador o en general con cualquier otro *Socio de negocio*, en la que algún *Miembro* del FC Barcelona, sus *Familiares* o *Amigos u otras personas relacionadas por una relación afectiva análoga* tengan o puedan llegar a tener un *Interés personal*.
 - en el caso de que algún *Miembro de la Organización* lleve a cabo otras actividades profesionales que potencialmente puedan implicar un conflicto de intereses.
- **Intereses personales:** se considera un interés personal, los intereses propios, los intereses de miembros de la familia directa, los de las personas con las que tienes una amistad íntima o enemistad manifiesta y el de las personas jurídicas o entidades privadas a las que familiares están vinculados por una relación laboral profesionales, siempre que



las mismas impliquen el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

3. Principios de actuación y obligaciones de los Miembros

3.1. Principios de actuación

Como regla general, será necesario que cualquier *Miembro* del FC Barcelona se abstenga o rechace participar en cualquier tipo de proceso de toma de decisión en un caso en el que haya o pueda haber un *conflicto de interés*.

En concreto, para hacer frente a los posibles *conflictos de interés* que puedan afectar al FC Barcelona, será necesario que los *Miembros* del Club actúen de acuerdo a los siguientes principios:

- **Independencia:** se debe actuar en todo momento con lealtad al FC Barcelona independientemente de los intereses propios o ajenos.
- **Evitar** colocarse en una situación que pudiera ser considerada como un conflicto de interés.
- **Transparencia:** se debe informar de la situación en la que se encuentra, es decir informar de forma transparente de cualquier vinculación que pueda implicar un potencial conflicto de interés.
- **Abstenerse** de formar parte de un proceso de decisión en el que se pueda dar un *conflicto de interés*.
- **Confidencialidad:** debe abstenerse de acceder a información confidencial que afecte al potencial conflicto de interés.

3.2. Obligaciones de los *Miembros* del FC Barcelona

En virtud de esta Política, los *Miembros* del FC Barcelona:

- Se comprometen a mantener una conducta respetuosa, tanto con las leyes, los reglamentos y las normas internas como con los estándares éticos del FC Barcelona.



- Todas las decisiones que adopten los Miembros del FC Barcelona deberán ser siempre para el mejor interés del Club.
- Todos los *Miembros* del Club deberán hacer saber al FC Barcelona, a través del Área de Compliance, que se encuentran o podrían encontrarse en una situación de conflicto de interés ya sea potencial, aparente o real.
- Todos los *Miembros* del FC Barcelona se abstendrán de participar en el debate, la votación o cualquier otro proceso de toma de decisiones o actividades que puedan significar un posible conflicto de interés.
- Ningún *Miembro* de la entidad podrá aprovecharse personalmente de las oportunidades de negocio que corresponden al *FC Barcelona*.
- Se comprometen a contribuir a mantener o a incrementar la cultura ética en esta materia.

Adicionalmente:

- Todas las personas que quieran formar parte del FC Barcelona o que hayan sido recientemente contratadas o nombradas en un nuevo puesto de trabajo deberán informar de cualquier posible conflicto de interés que les pueda afectar, durante el proceso de contratación, si es posible antes de su nombramiento o, si les ha resultado imposible hacerlo antes, inmediatamente después.
- El *Personal que ocupe puestos de trabajo especialmente expuestos*, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Política de Compliance y el Anexo II del Manual del Sistema de Gestión de Compliance, firmará en el momento de su incorporación y, posteriormente, de forma periódica, una Declaración de Conformidad con el Sistema de Gestión de Compliance que incluirá una declaración de ausencia de conflictos de interés.
- Todos los miembros de la Junta Directiva deberán firmar la Declaración Responsable de los miembros de la Junta Directiva, en la que declaren que no se encuentran en ninguna situación susceptible de ser considerada un conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente, así como que no se encuentran inmersos en ninguna de las situaciones de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 58/2010, de las entidades deportivas de Cataluña.



4. Procedimiento de comunicación y gestión

Los *Miembros* del FC Barcelona están obligados a informar al Área de Compliance de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés, ya sea por circunstancias personales o de cualquier otra naturaleza. Esta obligación también se extiende a los casos en que existan dudas razonables sobre si una situación propia o de un tercero puede considerarse un posible conflicto de interés.

Las comunicaciones al Área de Compliance deberán efectuarse de forma inmediata y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por la situación susceptible de ser considerada un conflicto de interés.

Canales de comunicación:

- Correo general de Compliance: compliance@fcbarcelona.cat
- Canal Ético: el cual se encuentra accesible a través de Basilea y la página web del FC Barcelona

El Área de Compliance se encargará de revisar cada comunicación realizada y proporcionará una respuesta con la mayor brevedad posible, la cual puede resultar, entre otras, en una de las siguientes conclusiones:

- Declarar que la situación comunicada no constituye un Conflicto de Interés.
- Establecer o proporcionar medidas de control preventivas para evitar que el Conflicto de Interés se materialice.
- Establecer medidas correctoras para mitigar o minimizar el Conflicto de Interés materializado.
- Declarar la imposibilidad de llevar a cabo una determinada acción.

En todo caso, y para evaluar la existencia o no del posible Conflicto de Intereses, se deberá contar con la información facilitada por la persona que lo comunica y se le podrá solicitar que amplíe los datos o cuestiones que puedan ser importantes para resolver la situación. En el caso de que la posible situación de Conflicto de Intereses no haya sido comunicada previamente por la persona afectada, sino que se conozca a través de otra vía u otro canal, se actuará igualmente de la manera que se describe en esta Política, se analizará la situación y se obtendrá la información oportuna. El Área de Compliance, una vez que disponga de toda la información y



haya hecho la valoración pertinente, trasladará las conclusiones alcanzadas a la persona afectada por el conflicto de intereses y también a las áreas correspondientes en cada caso.

Asimismo, el Área de Compliance podrá, por iniciativa propia, iniciar cualquier investigación para aquellos supuestos que presenten indicios de incumplimiento de la presente Política de Conflictos de Interés.

5. **Canal Ético y régimen disciplinario**

El compromiso con el cumplimiento de las normas y los estándares éticos compromete a todos los miembros del FC Barcelona y los socios de negocio, y es un objetivo estratégico para el Club. Es por este motivo, que se espera que todos los miembros del FC Barcelona conozcan y respeten el contenido de esta norma. Cualquier Miembro del FC Barcelona que detecte una infracción de la normativa interna o de la legislación vigente debe notificarlo a Compliance a través del Canal Ético.

El FC Barcelona garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Para conocer cómo acceder y utilizar el Canal Ético, así como obtener más información sobre el mismo, se puede consultar la Política de gestión del Sistema Interno de Información publicado en el Portal de Normativa Interna y en la página web del FC Barcelona.

El FC Barcelona reaccionará de manera inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta norma, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente. En este sentido, los miembros del FC Barcelona que infrinjan esta norma podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, convenio colectivo de aplicación y la normativa interna de aplicación.



6. Actualización y mejora de esta norma

Esta norma será actualizada periódicamente con la finalidad de reflejar los cambios y mejoras realizados.

FC Barcelona realizará una verificación periódica de la aplicación de esta norma y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la norma.
- 2) Cuando se produzcan cambios significativos en el FC Barcelona, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
- 3) Cuando existan modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.



Anexo I Definiciones

A continuación figuran las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **Interés privado:** se trata de cualquier interés personal o profesional que implique una posible ventaja, aunque sea remoto, para cualquier *Miembro de la Organización*, sus *Familiares* o conocidos, Amigos personales, clientes o *Socios de negocio* cuya consecución les impida o pueda impedirles razonablemente estar en situación de obrar con plena independencia e imparcialidad.
- **Amigo/amiga personal:** persona que no es un *Familiar*, pero con la que se mantiene un estrecho vínculo y que podría afectar a la toma de decisiones.
- **Familiar:** se entenderá por familiar toda persona relacionada por vínculo consanguíneo o por afinidad, en línea recta sin límite de grados y en línea colateral hasta el cuarto grado. Por lo tanto, quedan incluidos los abuelos/abuelas, padres/madres, hijos/hijas, nietos/nietas, hermanos/hermanas, tíos/tías, primos/primos/ primos, cónyuge o pareja, cuñados/cuñadas, suegros, etc.
- **Personas Vinculadas (a miembros de cualquier entidad del FC Barcelona):** se entiende que lo son los socios o las socias o personas jurídicas con las que el/la Miembro del FC Barcelona tenga relación o en las que ejerza un cargo de administración, dirección o representación, o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que la persona sujeta a las reglas de Conflictos de Intereses ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras u operativas de estas sociedades o entidades.